

ok



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 10 ABR. 2023

VISTOS: El EXPEDIENTE INTERNO N°11890-2023, sobre la reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°103-2023-MPCP-GM, de fecha 14 de marzo del 2023, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, integrado por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Sub Gerencia de Obras, Supervisión +Liquidación y Archivo; y la Supervisión de la referida obra;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2023-MPCP, de fecha 31 de marzo de 2023, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor **ZVALETA ARANA HÉCTOR ENRIQUE**, en el cargo de Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo. Asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°209-2023-MPCP, de fecha 31 de marzo de 2023, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la señora **ROSA ESTELA CHAVEZ ALVARADO**, como Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N°075-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 04 de abril de 2023; el Área legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, en merito al INFORME N°0698-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 03 de abril de 2023, solicitó la reconfirmación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, debido al cambio de Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1, lo siguiente: "**En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (Negrita y Sub Rayado es Agregado);**

Que, asimismo el numeral 208.2 del referido artículo señala lo siguiente: "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**" (negrita y sub rayado es agregado);

Que, de la revisión de los documentos que obran, en el presente expediente administrativo, se advierte que el comité de recepción de la referida obra, debe ser reconfirmado debido a que uno de sus integrantes ha concluido su designación, conforme se acredita mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2023-MPCP, de fecha 31 de marzo de 2023, y con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento, operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, es viable su reconfirmación mediante acto resolutivo;





Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras;



Que, al amparo de lo previsto en el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, conforme lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, el cual estará integrado por los siguientes:

- Presidente** : Gerente de Infraestructura y Obras
Miembro : Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
Miembro : Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL